



**SINDICATO INDEPENDIENTE**  
Caja de Ahorros del Mediterráneo

# SICAM

## SINDICATO INDEPENDIENTE

### Caja de Ahorros del Mediterráneo

Alicante, diciembre 2006



Estimada/o compañera/o:



Si hace unos días os dirigimos una carta en la que solicitábamos ejercitárais vuestro derecho de votar, en primer lugar debemos manifestar nuestro agradecimiento a todos aquellos que confiaron en nuestras listas electorales. Gracias a ellos, SICAM se ha convertido en el Sindicato más votado y con mayor número de Delegados de la CAM.



Los buenos resultados que hemos obtenido, no obstante, se ven ensombrecidos por las irregularidades que, entendemos, se han producido durante el proceso electoral, en relación con los votos remitidos por correo certificado a la Mesa Electoral Central General.



Como es lógico, estos resultados electorales nos fortalecen para continuar en nuestra línea de actuación para **lograr mayores beneficios para los compañeros de la CAM, que es nuestro principal objetivo**. Por este motivo, no podemos olvidar que, en relación con la tarde de los jueves, existe el compromiso por parte de la CAM de negociar, **“el marco adecuado para el año 2007, antes del 31 de diciembre de 2006”** según consta en el Acuerdo suscrito por SICAM en octubre del presente.



Así pues, este acuerdo marca el inicio del calendario de negociaciones, convirtiendo la tarde de los jueves en un tema a abordar de forma inminente, por lo que al dorso te remitimos la propuesta que vamos a presentar en la mesa de negociación.



Aprovechamos esta ocasión para agradeceros muy sinceramente la confianza depositada en SICAM, quedando como siempre a vuestra disposición para cualquier asunto que preciséis.



(VER DORSO./..)



# PROPUESTA DE SICAM PARA LA SUPRESIÓN DE LA PRESTACIÓN LABORAL EN LAS TARDES DE LOS JUEVES Y SU COMPENSACIÓN



## ESTIPULACIONES



PRIMERA.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, quedará suprimida la prestación laboral en las tardes de los jueves, establecida por el convenio colectivo vigente para el periodo comprendido de enero a abril y octubre a diciembre.



SEGUNDA.- Como compensación, los empleados deberán asistir a las acciones formativas internas o externas a las que fueran convocadas por la Entidad, fuera del horario laboral, hasta un máximo de 40 horas anuales. En caso que el próximo convenio colectivo reduzca el número de tardes de jueves a trabajar, deberá guardarse la proporción anteriormente establecida.



Igualmente, podrán ser convocados a reuniones operativas de su unidad fuera del horario laboral, distribuidas en reuniones con una duración máxima de tres horas o bien a propuesta del trabajador, la diferencia de jornada se podrá compensar por trabajo a puerta cerrada, sin apertura al público.



TERCERA.- Las acciones formativas a las que podrá ser convocado el trabajador serán presenciales u on-line. Los cursos presenciales supondrán, como máximo, el 25% de la formación total.



CUARTA.- Las horas de formación de cada curso presencial se computarán por su duración real. También se computará como tiempo efectivo, el invertido en el desplazamiento por el empleado, desde el lugar de su centro de trabajo hasta el de celebración del curso o de la reunión.



Tanto en cursos presenciales, como en reuniones operativas, la Caja liquidará los correspondientes gastos por desplazamiento y/o alojamiento.



Igualmente computarán las acciones formativas externas a las que asistiese el empleado y fueran homologadas por la Caja.

QUINTA.- Las acciones formativas presenciales se podrán realizar cualquier día de la semana, de lunes a jueves, ambos inclusive, excepto vísperas de festivos. Se exceptuarán, como períodos lectivos, los meses de julio y agosto, así como los periodos de vacaciones solicitados por el trabajador y planificados con anterioridad a la convocatoria del curso. El calendario de realización de los cursos presenciales será comunicado con una antelación mínima de 15 días.